



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No.	0290	Fecha:	30 de Septiembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BARACALDO RAMIREZ AURA-MARIA ,BARACALDO RAMIREZ IRIS-JUDITH , BARACALDO RAMIREZ MIGUEL-ANGEL , BARACALDO RAMIREZ CESAR-VICENTE , BARACALDO RAMIREZ BLANCA-INES , BARACALDO RAMIREZ HECTOR-HERNAN , BARACALDO RAMIREZ BARBARA-NOHEMI y BARACALDO RAMIREZ MARTHA-CECILIA
NIT o CC:	33447517, 9519173, 9511099, 24102450, 4260499, 24113598 Y 33449151
Predio Numero:	000100070539000
DIRECCION DEL INMUEBLE	BUENOS AIRES VDA OMBACHITA
DIRECCION DE COBRO	BUENOS AIRES VDA OMBACHITA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que , BARACALDO RAMIREZ AURA-MARIA - quien no se identifica y BARACALDO RAMIREZ IRIS-JUDITH , BARACALDO RAMIREZ MIGUEL-ANGEL , BARACALDO RAMIREZ CESAR-VICENTE , BARACALDO RAMIREZ BLANCA-INES , BARACALDO RAMIREZ HECTOR-HERNAN , BARACALDO RAMIREZ BARBARA-NOHEMI y BARACALDO RAMIREZ MARTHA-CECILIA quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos 33447517, 9519173, 9511099, 24102450, 4260499, 24113598 Y 33449151,y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100070539000, ubicado en, municipio de Sogamoso, denominado BUENOS AIRES VDA OMBACHITA

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien

sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. **0290** del 30 de Septiembre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2011	7.00	36,450,000	145,366	284,791	0	0	2,908	0	0	0	0	433,065
2012	7.00	37,544,000	262,808	255,417	0	0	5,256	0	0	0	0	523,481
2013	6.50	49,274,000	320,281	186,753	0	0	6,406	0	0	0	0	513,440
2014	6.50	49,274,000	320,281	115,722	0	0	6,406	0	0	0	0	442,409
2015	7.50	50,752,000	380,640	27,492	0	0	7,613	0	0	0	0	415,745
TOTALES			1,429,376	870,175	0	0	28,589	0	0	0	0	2,328,140

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.